



CUT: 141093-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 956 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

22 MAYO 2017

VISTO:

El Registro CUT. N°141093-2015, sobre Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el señor Juan Janampa Arpez, identificado con DNI N°21499314, contra la Resolución Directoral N°511-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 08.03.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 109.1 del artículo 109°, concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesionan un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la Vía Administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendido sus efectos;

Que, mediante Resolución Directoral N°511-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 08.03.2017, expedida por esta Dirección, se resolvió Denegar el acogimiento al Procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, presentada por el señor Juan Janampa Arpez; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la misma;

Que, con escrito de fecha 10/04/2017, el señor Juan Janampa Arpez, interpone Recurso Administrativo de Reconsideración contra la precitada Resolución Directoral; argumentando que el pago por derecho de inspección ocular, probablemente se extravió; no obstante a la fecha ha vuelto a pagar el derecho por la suma de S/. 115.20 soles, en el Banco de la Nación, para lo cual adjunta original y copia del mismo, solicitando se prosiga con el trámite de licencia de uso de agua superficial;

Que, con el ánimo de contar con mejor resolver, los actuados fueron derivados a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección; la que emite el Informe Técnico N°200-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, concluyendo que si bien en su oportunidad no se cumplió con adjuntar el pago por derecho de inspección ocular, y que fue el motivo por el cual se desestimó la presente solicitud, en el recurso de reconsideración presentado, se adjunta el voucher y Boleta Electrónica B010-00000081, por concepto de Inspección Ocular, con lo cual se subsana la observación planteada; motivo por el cual debe declararse Fundada el Recurso de Reconsideración;

Que, para el presente caso es de aplicación lo dispuesto por el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece, "El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba..." siendo así, se aprecia que en el presente recurso administrativo se ha adjuntado nuevo medio de prueba, consistente en a copia del voucher y Boleta Electrónica B010-00000081, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI; en consecuencia y por los fundamentos expuestos, debe declararse fundado el Recurso Administrativo de Reconsideración debiendo retrotraer el procedimiento a fin de que la Administración Local de Agua Ica realice un nuevo análisis;

Que, mediante Informe Legal N°1248-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye en declarar Fundado el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el señor Juan Janampa Arpez, contra la Resolución Directoral indicada líneas arriba;

Estando a lo expuesto, y en uso a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal o) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADO el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el señor Juan Janampa Arpez, contra la Resolución Directoral N°511-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 08.03.2017, dejándola sin efecto legal alguno, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- RETROTRAER el procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, a fin de que la Administración Local de Agua Ica, realice la respectiva evaluación y prosecución del mismo.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Juan Janampa Arpez, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrate, notifíquese y publíquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA NACIONAL Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPUBLICA DEL PERU
AAA - II
CHAPARRA CHINCHA

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha